

RESOLUCIÓN DE LA DGADM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN PLAZO, A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS A LA APICULTURA (LÍNEAS B Y C) PREVISTAS EN LA ORDEN DE 31 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA APICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2020, 2021 Y 2022, Y LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2022 QUE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

En virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, y posterior modificación de la Orden.

De acuerdo al artículo 21 de la mencionada Orden de 27 de mayo de 2020, y posterior modificación, y a los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanaran las incidencias detectadas en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Una vez superado el plazo de alegaciones, no han sido subsanadas las incidencias comunicadas en el trámite de subsanación y mejora por lo que por parte del Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, se propone mediante informe de evaluación tener por desistido de la solicitud de ayuda al titular del expediente AP/41/235/2022.

Por razón de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a la persona titular de esta Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la legislación vigente y, en particular, por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y considerando la normativa citada, así como la de general aplicación;

RESUELVO

TENER POR DESISTIDO de su petición de las ayudas a la apicultura (líneas B y C) previstas en la Orden de 27 de mayo de 2020, y posterior modificación, en el marco del Programa Apícola Nacional anualidad 2022, a D. LUIS MIGUEL LOPEZ FERNANDEZ, con DNI/NIF/CIF ****3820*, en el expediente AP/41/235/2022, por no haber subsanado en plazo las incidencias OT311 (Falta la autorización firmada del apicultor a favor del técnico de la entidad habilitada, caso de nuevo solicitante que no solicitó esta ayuda en la campaña anterior o que ha cambiado en esta campaña de técnico habilitado y/o de entidad habilitada para presentar la solicitud de ayuda) y OT312 (Falta la póliza del seguro de responsabilidad civil de las colmenas)

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	14/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFCPJG46HW4JT6PCXWN95DEUT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Notifíquese en forma legal esta resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Persona Titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: María Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	14/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFCPJG46HW4JT6PCXWN95DEUT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	